

REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA; UNA FIGURA AÚN NO DEFINIDA DENTRO
DE LAS ORGANIZACIONES.

C.P. LAURA JANNETH BEJARANO DIAZ

M.S.C. PATRICIA CARREÑO MORENO
DIRECTORA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL
BOGOTÁ D.C

2013

REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA; UNA FIGURA AÚN NO DEFINIDA DENTRO
DE LAS ORGANIZACIONES.

C.P. LAURA JANNETH BEJARANO DIAZ

Trabajo De Grado Para Obtener Título Especialista En Revisoría Fiscal

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL
BOGOTÁ D.C
2013

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
REVISORÍA FISCAL COMO AGENTE DE CONTROL O CÓMPLICE EMPRESARIAL..	6
REVISOR FISCAL COMO ALIADO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.....	8
EL CAMBIO INICIA EN CASA.	11
INCERTIDUMBRE DE LA REVISORÍA FISCAL.....	18
CONCLUSIONES.....	20
REFERENCIAS:	22
ANEXOS	23

TABLA DE GRAFICOS

Grafico 1: Contadores Públicos Sancionados Junio 2010 a Junio 2013	12
Grafico 2: Revisores Fiscales Sancionados desagregados según género.....	13
Grafico 3: Tipo de Sanción aplicada a los Revisores Fiscales.	14
Grafico 4: Tiempo de Sanción.....	15

REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA; UNA FIGURA AÚN NO DEFINIDA DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES.

"El futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es lo inalcanzable. Para los temerosos, lo desconocido. Para los valientes es la oportunidad."

Hugo, Victor

INTRODUCCIÓN

La revisoría fiscal, surgió en 1931, acorde con a la Ley 58, y se fortaleció con las Leyes y Decretos subsiguientes como lo fueron la Ley 73 de 1935, Ley 43 de 1990, entre otras; en sus inicios, a la profesión se le instauraron funciones específicas para quienes desarrollaran esta labor, y con el paso de los años, el Estado las ha ido modificando con el fin de cubrir todas las instancias de la organización; con ello se instauró el prestigio con que contó la profesión hasta hace muy poco.

En el contexto actual el Revisor Fiscal en las organizaciones, cumple un papel puntual designado por ley, mediante el Decreto 410 de 1971; lo que ha ocasionado que se le considere como un requerimiento legal y no como un elemento generador de valor, como lo era en un inicio; por ello se ***"pretende evaluar al revisor fiscal como aliado parcial del Código de Comercio, que denuncia silenciosamente las irregularidades y solidariza frente a las irresponsabilidades sociales, que implica la no aplicación del Decreto"***.

En los último años se han dado a conocer escándalos de índole económico que han afectado a gran número de personas, dentro de estos casos destacan: el caso DMG, donde estafaron a muchos colombianos, por la captación ilegal de recursos; caso Interbolsa donde de igual manera se estaba engañando a los

inversores con expectativas de ganancias económicas y el Caso NULE, donde existió un detrimento patrimonial de grandes magnitudes; en estos tres casos puntuales el llamado social fue: “¿por qué nadie vio nada?, ¿por qué nadie denunció?, ¿quién tenía conocimiento de lo que estaba sucediendo?; y lo más preocupante, es que seguido a estas preguntas las miradas se dirigen a los profesionales que por ley deben dar Fe Pública y quienes debieron percatarse de lo que estaba ocurriendo en el ejercicio de sus funciones, que para el caso son los Contadores Públicos y los Revisores Fiscales.

Hay que exaltar de igual forma, que la corrupción es un acto inherente en la sociedad hoy en día, constantemente en los medios de comunicación como la prensa, radio, televisión, web, etc., se evidencian nuevos casos; claro está, que solo suelen exaltarse aquellos de mayor repercusión pública o por lo menos los que tienen entre sus involucrados personalidades de interés nacional. Entonces surge la incógnita ¿Si sólo los casos más representativos se dan a conocer a la luz pública, cuántos más se pasan por alto al año en el país?, es una pregunta fuerte, pero da cabida para reflexionar sobre el papel de la profesión en la sociedad.

Para demostrar lo anterior se pretende en primera instancia dar a conocer el papel actual que cumple el revisor fiscal en las organizaciones, las funciones primordiales, las sanciones más comunes y por último una reflexión respecto al futuro de profesión en Colombia.

REVISORÍA FISCAL COMO AGENTE DE CONTROL O CÓMPLICE EMPRESARIAL.

Al afirmar que la revisoría fiscal, se creó en Colombia como un ente regulador dentro de las organizaciones; evidentemente, en la actualidad no es claro el papel que cumple, si es agente de control o cómplice empresarial.

Es importante establecer que la sociedad de hoy, está buscando respuestas sobre la verdadera función que ejerce el revisor fiscal, dado que según como enuncia Cárdenas (2012) en su artículo ¿Dónde está la revisoría fiscal?; éste debe:

"Desarrollar y ejecutar el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiera, de gestión y legal de la sociedad, realizado con independencia por un contador público y utilizando técnicas específicas, con el fin de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad en el 'manejo de los recursos"

Y continúa afirmando que debe evidenciar: el apego de las operaciones económicas a las normas contables, administrativas y legales que le son aplicables, para la toma de decisiones que permitan la mejora de la productividad de la misma. Cárdenas (2012)

Por ello entonces es claro, que el Revisor Fiscal es quien debe conocer más a fondo la organización, su funcionamiento, estructura, negocios y todo aquello que pueda influir, ya sea negativa o positivamente en ella; a la vez que al desarrollar sus funciones y al tener una percepción global de la situación actual, es el indicado para hacer llamados de atención; sobre alertas que se desaten o hechos sospechosos que pueden en algún momento ser detonantes para posibles problemas o irregularidades. Es por ello que en la actualidad no es posible

determinar el verdadero papel que cumple el revisor fiscal, ya que en ocasiones esta figura se ha sesgado y se relegó a un requerimiento normativo. Teniendo en cuenta que los diferentes profesionales que la ejercen no conocen el 100% del por qué de este cargo, y la importancia que puede llegar a tener para terceros, los cuales no cuentan con la capacidad o simplemente no tienen la potestad de estar al tanto y denunciar lo que no llegue a estar de conformidad con la Ley.

Sin embargo, el contexto social actual, debe ceñirse a unas políticas y parámetros establecidos dentro de las mismas organizaciones, lo que ha generado que en lugar de considerarse como un agente regulador, es un empleado más del staff o un subordinado que simplemente sigue órdenes; adicionalmente, que en un país de economía emergente, donde los niveles de desempleo a junio de 2013 según el DANE¹ ascienden al 9.2%, hay maneras de llegar a persuadir a estos profesionales para desarrollar las actividades que la dirección les solicita; y por ello intencionalmente omitir información de valiosa relevancia para terceros.

Es pertinente tener en cuenta temas como la corrupción, dado que ésta ronda las organizaciones en algún momento, donde el interés particular prima sobre el general, en la incesante búsqueda de lucro, sin importar por encima de quien se deba pasar. Es allí donde el Revisor Fiscal debe convertirse en un aliado de la sociedad, denunciando las diferentes irregularidades, más no en un cómplice empresarial, encubriendo de esta forma todo tipo de comportamientos inadecuados; sin embargo, hay que reflexionar de forma paralela sobre los principios fundamentales de la Revisoría Fiscal, donde se enuncian elementos como la Independencia, considerada uno de los principios más importantes, ya que le da la posibilidad al profesional de establecer su libre albedrío y actuar según su formación moral o ética; el cual no se cumple a cabalidad actualmente;

¹ DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, responsable del análisis y difusión de estadísticas de carácter oficial de Colombia.

entre otros principios encontramos la honradez, integridad y responsabilidad, que habría que evaluar su oportuna aplicabilidad en el contexto de las organizaciones.

No es una justificación, lo mencionado anteriormente; pero ésta, es una de la principales causas de la pérdida de la esencia de la Revisoría Fiscal; y aunque es de conocimiento general, nada se ha hecho para resarcir o contrarrestarlo. Por el contrario cada vez se dan más motivos, para dudar del trabajo desarrollado por los revisores fiscales.

Otro inconveniente, respecto a la ejecución de las labores corresponde a la permanencia del revisor fiscal en las empresas, éste es otro factor determinante, dado que el ideal radica en que permanezca dentro la empresa en todo momento, con el objeto de tener a la mano la información y conocimiento absoluto de todo lo que ocurre allí, sin embargo, este cargo en Colombia no tiene tal fuerza, por ello hay casos en los que sólo el Revisor Fiscal va una vez a la entidad, simplemente a firmar los impuestos o trabajar en algún requerimiento enviado por un ente de control, lo que le impide cumplir con las expectativas de revisión o evaluación, así como de todas las funciones que se supone debe cumplir.

REVISOR FISCAL COMO ALIADO DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Dado los escándalos desatados en los últimos años en algunas empresas de interés general, se han suscitado dudas acerca de las funciones ejercidas por el Revisor Fiscal dentro de éstas.

Es importante resaltar que en la regulación colombiana las funciones ejercidas por los revisores fiscales están consignadas en el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971, en el cual en su numeral dos afirma que éste debe:

“Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios”;

El cual le da la potestad de hacer seguimiento y denunciar, pero no sólo frente a los directamente afectados; porque en el numeral tres extiende esta responsabilidad con el Estado; ya que se establece que debe: colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. Código de Comercio (1971).

De acuerdo a lo anterior, el Revisor Fiscal debe velar por dar a conocer toda aquella información relevante, que pueda tener repercusiones futuras.

En Colombia, en los últimos años se han tenido experiencias desagradables para el público en general, al ver como empresas prestigiosas tales como el Grupo NULE, DMG, Interbolsa y hasta algunas EPS, han suscitado escándalos monumentales de carácter económico, en los cuales el primer referenciado es el Revisor Fiscal, quien en su defensa afirma que no vio nada irregular. Así se evidencia en el artículo de la Revista Dinero (2012) titulado *¿Dónde estaban todos? Allí se hace un fuerte llamado de atención, y establece:*

“...ahora resulta que nadie vio, ni oyó nada, que la junta nunca miró un balance, que los revisores fiscales tampoco detectaron nada fuera de la común, que ni la superintendencia, ni la bolsa, ni el autorregulador vieron algo anormal y que los pocos que sí sabían se quedaron callados...”

Esto refiriéndose al caso Interbolsa; es preocupante la posición en que está quedando la profesión, pero si se sigue ahondando en escándalos, se siguen observando artículos como: Pena de 'muerte comercial' se estrenaría con los Nule; donde los revisores fiscales no están bien librados; en el Diario Nacional El Tiempo (2011):

“...la superintendencia envió copias a la fiscalía de sus hallazgos para que 12 de los contadores y revisores fiscales de las empresas del grupo sean investigados penalmente por delitos como fraude y falsedad. Igualmente se envió el resumen del proceso a la junta de contadores para que estudie la posibilidad de quitarles la tarjeta profesional....”;

Sin mencionar que existen gran número de documentos de similares características donde se hace énfasis en investigaciones desatadas a los profesionales del área contable.

Para establecer si estas conjeturas son ciertas o no, se tiene que entrar ahondar en el proceder de estos profesionales y si su actuación fue intencional, o tal vez por omisión o desconocimiento; el caso puntual a resaltar es, que la profesión contable en Colombia está dejando mucho que desear, en cuanto a actuación; no se puede llegar a conclusiones aceleradas, ni a generar conjeturas dado que el gremio es de altas proporciones, sin embargo, por actuaciones como las anteriormente mencionadas y que son de resonancia nacional, son el punto de partida para la evaluación del público en general.

En este punto, es conveniente preguntar ¿Qué se puede hacer?, y la respuesta puede ser simple para algunos, y es actuar, como dice el adagio popular camarón que se duerme se los lleva la corriente, es decir, que como profesionales de las ciencias contables hay que poner manos a la obra y no permitir que se siga degradando la imagen de la profesión. Se debe retomar y profundizar en el aspectos relacionados con el cumplimiento, y no olvidar que la legislación catalogó a los profesionales de la contabilidad como Peritos, por el poder probatorio que puede significar la información que éstos poseen respecto a las acciones desarrolladas en las organizaciones.

Un punto que no se ha tenido en cuenta, es que la legislación ya ha iniciado el cambio, en ella se encuentran mayores sanciones que influyen las labores del Revisor Fiscal; por ejemplo, el Estatuto Anticorrupción adiciona al artículo 26 de la

ley 43 de 1990 un nuevo enfoque: el cual establece las causales de cancelación de la tarjeta profesional a los contadores públicos, al numeral 5 la siguiente disposición referente a la responsabilidad de los Revisores fiscales la cual quedará así:

“Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción”

La disposición anterior se realiza con el único y claro objetivo que los revisores fiscales se vean obligados a denunciar, y con ello no solo colaborarle a la sociedad, sino salvaguardarse respecto a alguna sanción futura, ya que estipula tiempos límites. Sin embargo, vale la pena que el gremio de los contadores públicos, a través de las entidades que los representan o crear una la cual esté orientada a estudiar la normatividad dirigida a la profesión, con el fin que no sólo se sancionen los contadores o revisores fiscales sino a directivos y demás, que son los principales actores intelectuales de los hechos delictivos.

EL CAMBIO INICIA EN CASA.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se mencionó que las funciones que debe ejercer un Revisor Fiscal están claramente establecidas por el Decreto 410 de 1971, sin embargo, es indignante que algunos profesionales las incumplan ya sea por desconocimiento o con conocimiento de causa, ahora bien hay que tener claro que la imagen que tienen actualmente los revisores fiscales no son sino respuesta a las actuaciones ejercidas por los propios profesionales.

Tal como se estableció previamente, la revisoría fiscal cumple un papel determinante en cuanto a control y regulación dentro de las entidades, que a visión de los grandes escándalos no se está llevando a cabo, esto ocasionó que la imagen de los profesionales de las ciencias contables esté señalada de alguna manera y se empiece a generalizar sobre aspectos éticos y definitivos de la profesión; sin embargo, hay que establecer otro punto en relación al tema y es, el de los profesionales y entidades actualmente investigadas en la Junta Central de Contadores, que es la institución rectora de la profesión en Colombia.

En concordancia, en lo que va corrido de los últimos 3 años; es decir, desde junio 2010 a junio de 2013, según los informes emitidos y publicados en esta entidad, se obtuvo la siguiente información:

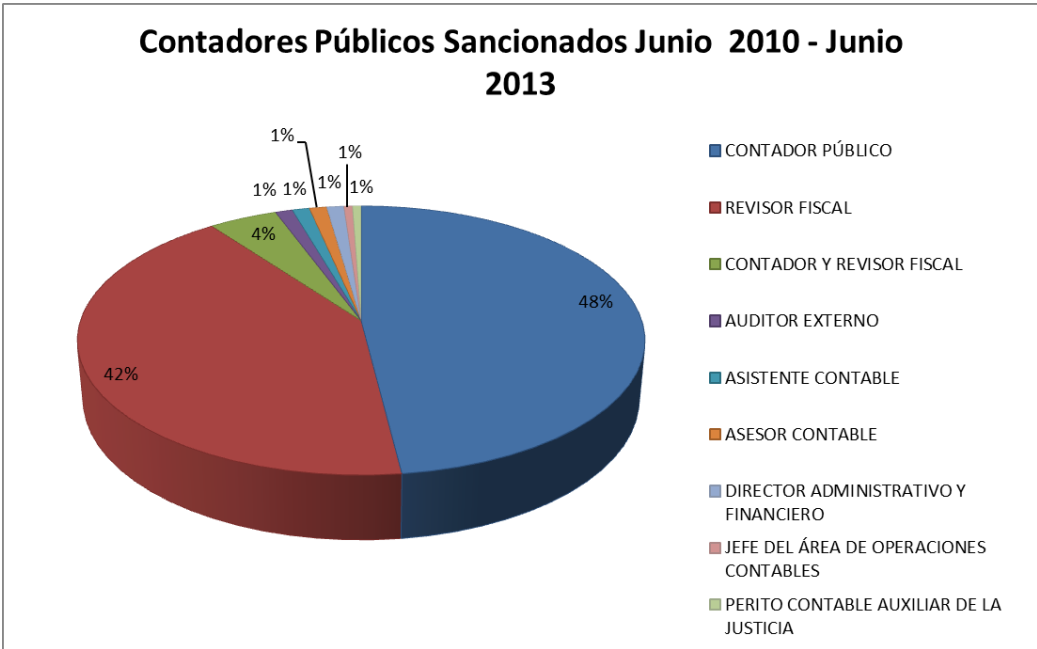


Gráfico 1: Contadores Públicos Sancionados Junio 2010 a Junio 2013

Los profesionales de la Contaduría pública pueden desempeñarse en múltiples facetas sin embargo, los más comunes son: Contador Público, Revisor Fiscal, Auditor interno o externo; entre otros. Según la información anteriormente

mencionada, se sancionaron 82 revisores fiscales, correspondientes al 42% de la muestra. (Gráfico 1), sin embargo los sancionados en su mayoría son los que ejercen como Contadores Públicos con un 48%.

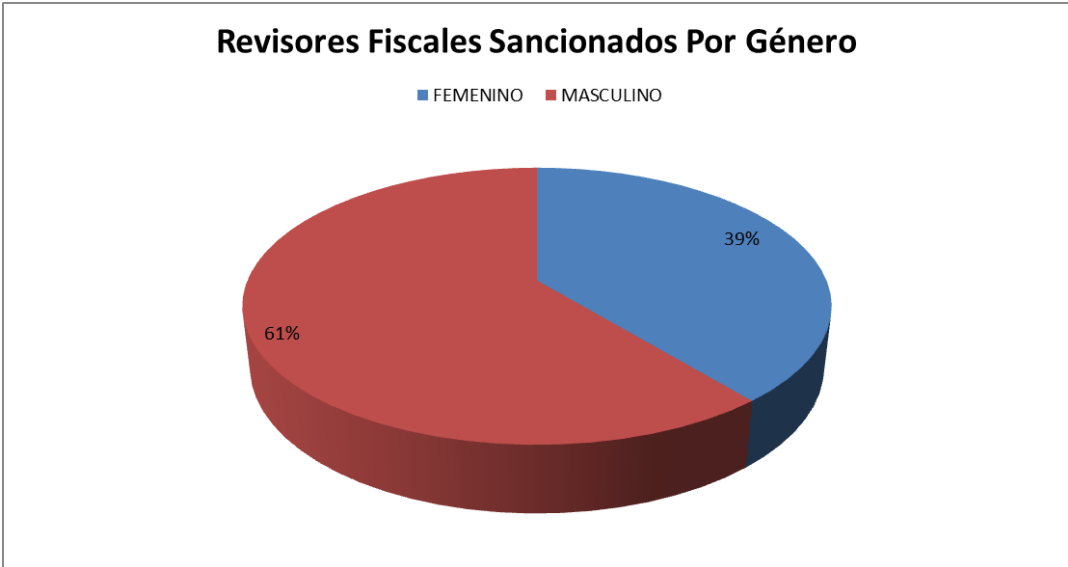


Gráfico 2: Revisores Fiscales Sancionados desagregados según género.

Según el género, la muestra indicó que de los 82 revisores fiscales sancionados en este lapso de tiempo, el 61% corresponden a profesionales del género masculino; mientras femenino cuenta con un 39% (Gráfico 2)



Gráfico 3: Tipo de Sanción aplicada a los Revisores Fiscales.

Entre los datos más curioso con que cuenta la Junta Central de Contadores respecto a las sanciones que se establece como las imputadas a los revisores fiscales, el 96% ha culminado en una suspensión temporal de la tarjeta profesional, inhabilitándolo para ejercer durante el lapso de tiempo estipulado (Gráfico 3); que para el caso la sanción mínima es de 1 mes y la máxima 12 meses; respecto a este tema, se debe reflexionar sobre estas sanciones ya que se puede hacer más por la profesión, si estas sanciones realmente fueran ejemplares, seguramente las personas se detendrán un momento y pensarían un poco más antes de incumplir la ley.

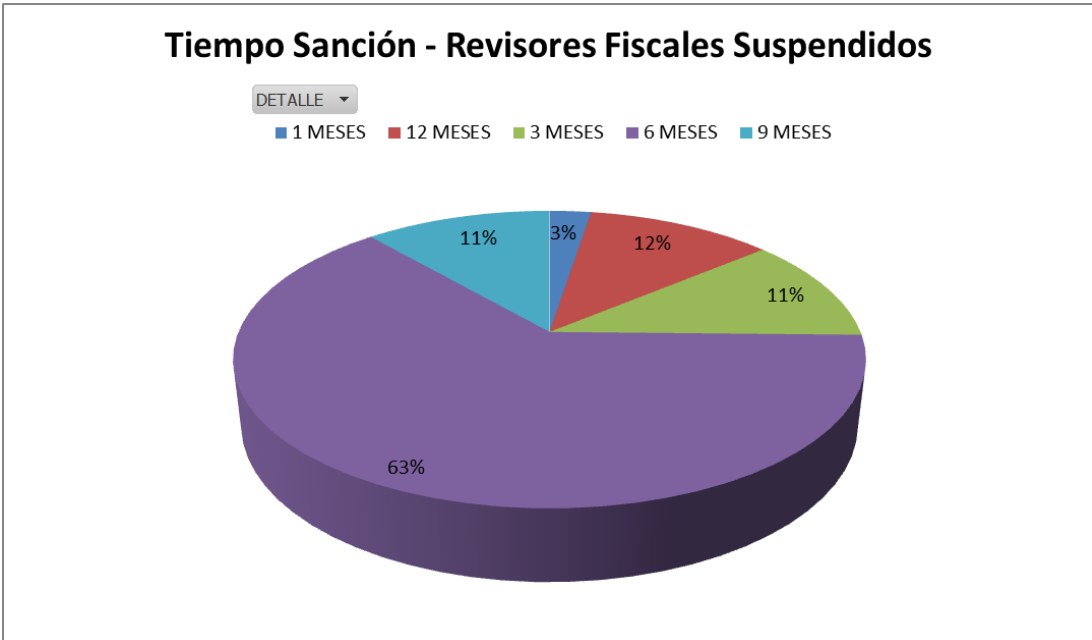


Grafico 4: Tiempo de Sanción.

Al ahondar más en este tema, es preocupante evidenciar como terceros, están visualizando la profesión, es insólito que ni siquiera los propios revisores fiscales conozcan su regulación, que pueden o que no pueden hacer, es indignante que la mayor parte de los contadores sancionados sea por inhabilidades, o por incumplimiento de alguna norma; que se supondría es el fuerte de estos.

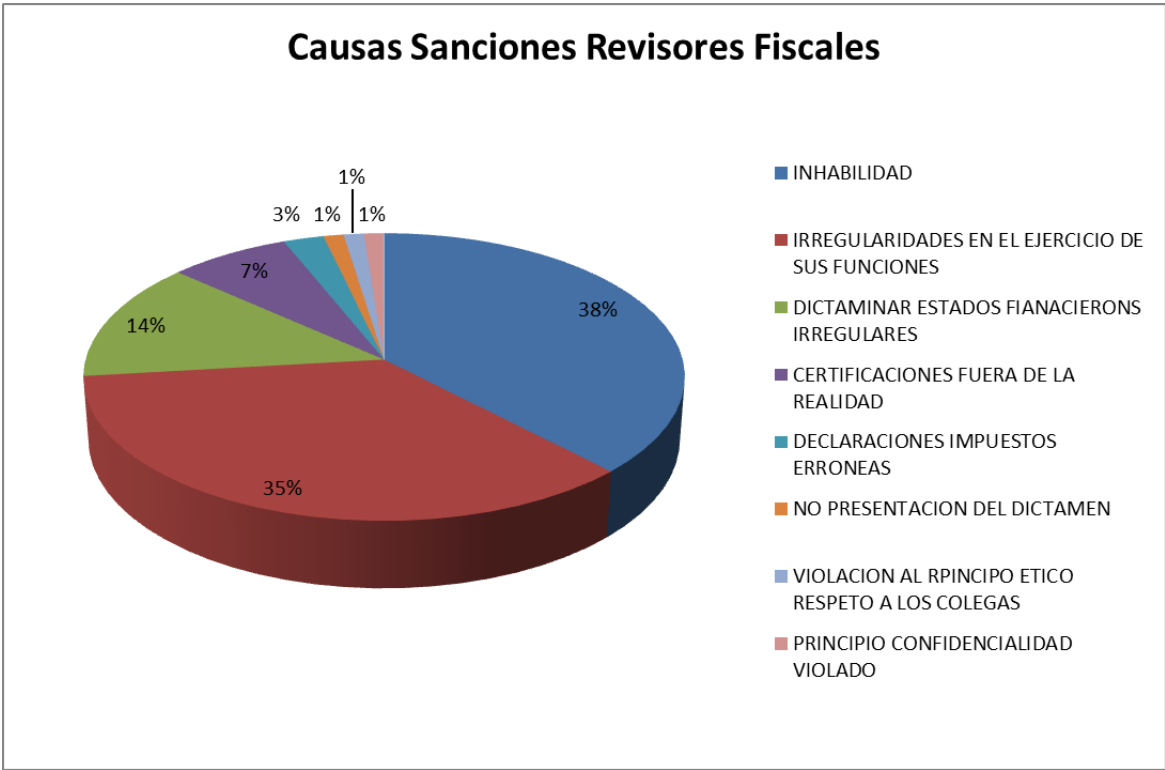


Grafico 5: Causales Sanciones Revisores Fiscales.

Algunas de las sanciones que se le imputaron a los revisores fiscales se dieron a causa de hechos en los cuales la ley es taxativa, lo que deja claro que los revisores fiscales no conocen la normatividad que los rige, es el caso de las inhabilidades al ejercer como contador y revisor fiscal u otra función del tipo contable dentro de la misma organización; o el ejercer la Revisoría Fiscal en más de cinco empresas simultáneamente, entre otros. Es realmente preocupante que hallan casos donde se realicen certificaciones fuera de la realidad contable y económica de la entidad, estados financieros erróneos firmados o simplemente reexpedidos para fines puntuales.

De la información anteriormente mencionada cabe resaltar, que este organismo también cuenta con un listado de entidades sancionadas; que hasta la fecha es de cuatro firmas de contadores públicos, incluida el outsourcing con

quien contrato la Contabilidad y Revisoría Fiscal DMG, en estos datos aún no se encuentra los implicados en el caso NULE e INTERBOLSA, por continuar en investigación.

También hay que realizar un llamado de atención a todos los profesionales; ya que no es del desconocimiento que muchos creen que ser excelente es estar cuadrulado, pretenden copiar modelos estandarizados dejando atrás la creatividad, la tolerancia y la necesidad de adaptación laboral, no es posible que actualmente los revisores fiscales quieran manejar todas las empresas de la misma manera obligándolas a presentar la información como éstas la solicitan, tan solo porque son reacios al cambio o la innovación, a lo largo de la especialización en Revisoría Fiscal se hace énfasis en la importancia de la adaptabilidad y sobre todo la creatividad que deben tener los revisores fiscales para llegar a una organización: a comprender, analizar y adaptarse a como es la organización y dar sugerencias para mejorar la entidad. La meta es que el Revisor Fiscal no sea más relegado, a esa figura autoritaria e indiferente que pretende exaltar los errores o problemas la interior de las empresas, hay que iniciar el cambio ahora.

Por ende no solo hay que inculpar a los medios de comunicación, ni siquiera a los revisores involucrados en los grandes escándalos, hay que mirar y evaluar qué se está haciendo por educar al gremio, y concienciarlos que el cambio inicia en casa, si los profesionales de las ciencias contables en general conocen y aplican cómo deben ser sus conocimientos, sus saberes y demás; es claro que la forma actual en que se ve reflejada la Revisoría Fiscal cambiará, y con ello se restablecerá la percepción acerca de esta profesión.

Otro de los factores determinante, es que los jóvenes recién egresados están asumiendo esta clase de roles que como se establece en la ley no cumplen el requisito mas importante que es la experiencia, coloquialmente se expresaría como: “Zapatero a tus zapatos”, si no se cuenta con la seguridad suficiente o simplemente nunca a recibido formación para realizar una verdadera revisoría

fiscal, es mejor no aceptarla que colocar en peligro el buen nombre y hasta hacerse acreedor a una sanción innecesaria; es mejor crecer laboralmente y luego, cuando se cuente con la pericia, la experiencia y el talante suficiente, si aceptar esta clase de responsabilidades; que como se ha evidenciado a lo largo del documento, es una labor que requiere en primera instancia responsabilidad, conocimiento, criterio y experiencia.

INCERTIDUMBRE DE LA REVISORÍA FISCAL.

Dada la imagen proyectada de la profesión respecto a la revisoría fiscal y su ejecución en Colombia, no es claro el futuro de ésta; en el contexto actual en el cual se están suscitando hechos como lo es la entrada en vigencia de las normas internacionales, entre otros temas como lo es los constantes cambios a la legislación contable y tributaria del país.

Además si se tiene en cuenta que el país está buscando el progreso y desarrollo, implementando ciertas prácticas para poder competir internacionalmente, es incierto el futuro de la revisoría fiscal. Dado que esta figura sólo existe en Colombia y es considerada similar a la auditoría externa por los empresarios y la principales firmas de contadores.

La auditoría externa en el mundo se rige por normas de aseguramiento de información, entre otras; y sólo se enfoca a lo financiero; mientras que la Revisoría Fiscal tiene un alcance mayor.

Como se evidencia en su definición:

“ Un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control

interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales” (CTCP, 1999)

Es importante fortalecer la Revisoría Fiscal, realizando la concienciación necesaria para que se establezca y se difunda las diferencias con una auditoría y con ello dar a conocer la importancia de ella para el Estado, las empresas y sus inversionistas o asociados.

Es adecuado que los profesionales de hoy, conozcan como está la profesión, reflexionen sobre ello y adicionalmente busquen la manera de aportarle no solo a ésta, sino al público en general, a la sociedad y a la academia; no es suficiente con estar detrás de un escritorio realizando las labores diarias, hay que ir construyendo futuro. Hay que defender la profesión a toda costa, se necesita que los empresarios, comprendan el toque especial de la Revisoría Fiscal no se puede permitir que este peligro de extinción por no saber de que se trata, hay que exaltar que es diferente desde cualquier perspectiva a otros tipos de control tales como son la auditoría externa, auditoría interna, contralorías y demás.

CONCLUSIONES

Luego de haber establecido el panorama general en el cual se desenvuelve la profesión, es claro que en lugar de acusar y buscar culpables hay que actuar; el reto más importante es mantener vigente la Revisoría Fiscal y dar a conocer su importancia dentro de la sociedad, ya que sobre esto no se ha hecho nada. La prioridad es cambiar la visión que se tienen al interior de las empresas sobre las funciones y el proceder del Revisor Fiscal; es conveniente establecer que el Revisor Fiscal debe realizar una evaluación integral de la entidad donde labora y en especial debe dar a conocer su posición ante las situaciones que se desarrollen, aportando su criterio profesional y con ello sugerir el mejor camino para la organización.

Sin embargo, hay que iniciar por concienciar al gremio, sobre la importancia de su preparación en materia académica, sobre todo conocer lo concerniente a las funciones, alcances, límites y normas que rigen la Revisoría Fiscal, para evitar caer en errores que puedan costar una sanción, multa o suspensión.

Teniendo en cuenta que se vive en un país donde su población es conformista, todo parece estar bien en todo momento; suponiendo que hoy se desatará un escándalo se hablaría los primeros días y luego se va al cajón de los recuerdos; esta historia vuelve y se repite, ocurre con los casos públicos de corrupción y por ende en los de la vida cotidiana también, y esto no es sólo conjeturas particulares; se sustenta que según el artículo: El conformismo Colombiano defecto o Virtud, publicado el Diario Nacional El Tiempo, lo expone de forma más detallada y lo eleva a otra instancia denominada el borreguismo, refiriéndose exactamente a la actitud que se toma frente a cada tema, simplemente se acepta sin chistar, dejando las decisiones y el poder en mano de unos pocos. Por eso hay que también aportar a ese cambio de actitud no se puede permitir que el poder se siga concentrando, no se puede permitir más la manipulación de unos pocos, hay que actuar en referencia a no aceptar la

corrupción en ninguna entidad ya sea de carácter público o privado. El Revisor Fiscal debe ser participe integral de este cambio denunciando todas las irregularidades y cumpliendo sus funciones designadas con la mayor laboriosidad y sobretodo conciencia.

El llamado de atención es para no dejar que la revisoría fiscal siga tomado ese tinte de obligatoriedad y simpleza; hay que transformar la visión general que se tiene acerca de ésta, todos los Contadores públicos se deben conglomerar o por lo menos crear una representación fidedigna sobre los intereses que se tienen, sobre lo que se quiere lograr, primordialmente hay que cambiar el pensamiento de los profesionales, porque bien dicen que el cambio inicia en casa, entonces si se reeduca al gremio y se hace un llamado a ver la importancia de la profesión y lo que puede lograr, ratificando su relevancia, no sólo que se convierta en una necesidad carácter legal, sino algo que se deba hacer para beneficio social, seguramente las cosas cambiarán.

REFERENCIAS:

Barragan D. M. (2009). Revisoría Fiscal: Paradojas Y Posibilidad. Recuperado de:
http://www.javeriana.edu.co/fcea/eventos_rev_fiscal/III_revisoria_fiscal/pone-ncia_diego_barragan_u_militar.pdf

Código Comercio (1971) Decreto 410 de 1971 – Art 207, Bogotá, Colombia.

Cardenas R.M. (2012). *¿Dónde estaba la revisoría fiscal?* Recuperado de:
<http://www.portafolio.co/columnistas/donde-estaba-la-revisoria-fiscal>

Dinero (2012) *¿Dónde estaban todos?* Recuperado de:
<http://www.dinero.com/Imprimir.aspx?idItem=163727>

El País. (2012). *¿Qué son las repos y cuál es su relación con el descalabro en Interbolsa?* Recuperado de:
<http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/son-repos-y-cual-su-relacion-con-descalabro-interbolsa>

El Tiempo. (2012). *Para entender el caso de Interbolsa.* Recuperado de:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5842047>

El Tiempo. (2011). Pena de 'muerte comercial' se estrenaría con los Nule.
Recuperado de: <http://m.eltiempo.com/justicia/sancin-contra-los-integrantes-del-grupo-nule/10079449>.

Estatuto Anticorrupción (2011). Ley 1474 del 2011, Recuperado de:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011.html

García H.; Bustamante C. (2008) *Los imaginarios del revisor fiscal; un aproximación a la realidad*. Recuperado de:
<http://search.proquest.com/docview/198762458?accountid=30799>

Junta Central de Contadores. (2013) Organización de la UAE JCC. Recuperado De:
http://www.jccconta.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=53&Itemid=173

López C. O (2004) *La revisoría fiscal: su papel preventivo en las organizaciones*.

Recuperado de: <http://search.proquest.com/docview/198708161?accountid=30799>

Orjuela, Y. A. (2010) Deterioro de la Imagen de la revisoría fiscal. Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/3769>

Pineda, G. A. (2010) Análisis, clasificación y reflexión de las sanciones impuestas Por la Junta Central de Contadores a Revisores Fiscales en el periodo 2010 a 2012. Recuperado de:
<http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/9940>

Revista Semana. (2012) *La verdad sobre la comisionista InterBolsa*. Recuperado de:
<http://m.semana.com/nacion/articulo/la-verdad-sobre-comisionista-interbolsa/267355-3>

ANEXOS

Tabulación y Gráficas - Lista de Sancionados – Junta Central de Contadores

ANEXO:

**TABULACIÓN GRÁFICAS CONTADORES SANCIONADOS JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES JUNIO 2012 – JUNIO 2013**

**CONTADORES PÚBLICOS SANCIONADOS SEGÚN CARGO DESEMPEÑADO
DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN:**

Etiquetas de fila	Cuenta de IMPLICADO (A)
CONTADOR PÚBLICO	85
REVISOR FISCAL	74
CONTADOR Y REVISOR FISCAL	8
AUDITOR EXTERNO	2
ASISTENTE CONTABLE	2
ASESOR CONTABLE	2
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2
JEFE DEL ÁREA DE OPERACIONES CONTABLES	1
PERITO CONTABLE AUXILIAR DE LA JUSTICIA	1
Total general	177

**NÚMERO DE REVISORES FISCALES SANCIONADOS, DISCRIMINADO POR
GENERO:**

CARGO	(Varios elementos)
Etiquetas de fila	Cuenta de CEDULA O NIT
FEMENINO	32
MÁSCULINO	50
Total general	82

TIPO DE SANCIÓN QUE SE LES IMPUTO A LOS REVISORES FISCALES:

CARGO	(Varios elementos)
Etiquetas de fila	Cuenta de CEDULA O NIT
AMONESTACIÓN	3
SUSPENSIÓN	79
Total general	82

**MESES DE SUSPENSIÓN TARJETA PROFESIONAL DE LOS REVISORES
FISCALES SANCIONADOS:**

CARGO	(Varios elementos)
SANCIÓN	(Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de CÉDULA O NIT
1 MESES	2
12 MESES	9
3 MESES	9
6 MESES	50
9 MESES	9
Total general	79

PRINCIPALES CAUSAS DE LAS SANCIONES A LOS REVISORES FISCALES:

Etiquetas de fila	Cuenta de N
INHABILIDAD	31
IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUSU FUNCIONES	29
DICTAMINAR ESTADOS FIANACIERONS IRREGULARES	11
CERTIFICACIONES FUERA DE LA REALIDAD	6
DECLARACIONES IMPUESTOS ERRONEAS	2
NO PRESENTACION DEL DICTAMEN	1
VIOLACION AL RPINCIPO ETICO RESPETO A LOS COLEGAS	1
PRINCIPIO CONFIDENCIALIDAD VIOLADO	1
Total general	82